HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **Iniciativa de Ley que aprueba el lema del año 2012**, para toda la correspondencia oficial en el Estado, misma que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país se establece que la democracia no sólo es una forma de gobierno o de organización del poder político. El régimen democrático es, fundamentalmente, un sistema representativo de gobierno ciudadano regido por el principio de mayoría.

En la democracia, la soberanía reside en los ciudadanos, quienes eligen a otros ciudadanos para que en su representación asuman cargos públicos y tomen las decisiones más pertinentes para lograr el desarrollo económico y social del país.

Vivir en una democracia implica que tanto ciudadanos como autoridades ejerzan con responsabilidad sus derechos, sus libertades y sus obligaciones con apego a la legalidad y al respeto a los individuos, independientemente de su género o posición económica.

El marco institucional de un sistema democrático debe garantizar elecciones limpias y justas. Es por ello que la democracia necesita de un proceso consolidado basado, entre otras cosas, en un eficiente desarrollo y aplicación de los principios constitucionales rectores en los procesos electorales, en los que los mexicanos manifiesten su total libertad para votar por el partido o coalición que elijan, en un ambiente de seguridad y confiando de que las elecciones son: transparentes, limpias, legítimas y que sea respetado el voto.

Ante esta situación, se tiene una doble responsabilidad. En primer lugar, asegurar de que ningún servidor público se aproveche de su puesto para beneficiar o perjudicar a quienes participan como actores políticos en el proceso electoral. En segundo lugar, garantizar que a ningún ciudadano se le condicione la entrega de los servicios y bienes públicos a los que tiene derecho, por cuestiones relacionadas con sus preferencias políticas, sus intenciones de voto o sus actividades electorales.

En este orden de ideas, los servidores públicos, como ciudadanos, tienen el derecho de ejercer su voto informado y razonado pero también la responsabilidad de cumplir con las responsabilidades de la función pública, que los obliga a que los programas, las acciones de gobierno, el manejo de los recursos federales y sus funciones las realicen con: legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Podemos señalar que la responsabilidad en la función pública, consiste en la aptitud e idoneidad para responder por los actos u omisiones en el ejercicio de los deberes concomitantes, desde la óptica del control gubernamental. La

responsabilidad por el ejercicio de la función pública nace del mandato que la sociedad otorga a los poderes del Estado para que, en su representación, administre los recursos públicos privilegiando el interés público. La función pública, desde el punto de vista de la responsabilidad, tiene una concepción basada en el mandato, es decir, que los administradores de los órganos del Estado, deben rendir cuentas por el manejo de los recursos que les han sido confiados por la sociedad.

De acuerdo con el enfoque tradicional de la responsabilidad, el servidor público descargaba por completo su responsabilidad si demostraba haber utilizado los recursos que le fueron confiados con apego a la normatividad vigente, al margen de los resultados obtenidos. La concepción moderna de responsabilidad por la función pública establece que el servidor público debe responder por los objetivos a los que se destinaron los recursos públicos, como también por la forma y los resultados de su aplicación. En consecuencia, la responsabilidad de los servidores públicos no se limita al cumplimiento de la legalidad sino al logro de objetivos y resultados que la sociedad espera de su gestión.

Importante resulta señalar que conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera servidor público a funcionarios, empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o en el Distrito Federal; representantes de elección popular, como diputados y senadores; integrantes del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal; y servidores del Instituto Federal Electoral.

En el Estado, podemos encontrar en nuestra Constitución, en su artículo 143, que considera “como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Por otra parte, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, en su artículo 2, señala que “son sujetos de esta Ley los servidores públicos mencionados en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales”.

De acuerdo a lo establecido en estos ordenamientos, queda claro que quienes presten sus servicios a dependencias y/o entidades de la administración pública son considerados servidores públicos sin importar el tipo de contratación o nombramiento.

Por lo anteriormente señalado, los diputados integrantes de la Comisión sometemos a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, con el objetivo de que, mediante ley, se establezca para el año 2012, el lema “2012: Año del Ejercicio Responsable de la Función Pública”, con el cual se busca sensibilizar a los servidores públicos para que respeten en el marco de sus obligaciones el proceso electoral

para el siguiente año y garanticen la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de todos los sonorenses.

En las apuntadas condiciones, derivado de la relevancia del tema expuesto, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado declara el próximo año como: "2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial que generen durante el año 2012 los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los ayuntamientos del Estado, deberán incluir el lema "2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas".

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2012, previa publicación que de la misma se realice en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con fundamento en lo establecido por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutida y aprobada, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 30 de diciembre de 2011.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ